



«La verdadera ley, dice, es la recta razon conforme con la naturaleza, ley que comprende á todo el humano linaje, ley constante, eterna, que llama al deber por medio de sus preceptos, que aparta del mal con sus prohibiciones, y que ya prohíba, ya mande, es siempre obedecida por los hombres de bien y despreciada por los malos. Querer sustituir esta ley con otra, es una impiedad; nada podemos tampoco derogar de ella, y no es posible abrogarla enteramente.

No podemos nosotros ser desligados de esta ley ni por el senado ni por el pueblo. No necesita de otro intérprete que la explique; no habrá otra ley en Roma ni otra en Atenas, una ahora y otra despues, sino una misma ley, eterna é inmutable, que ha de regir á todos los pueblos y en todos los tiempos, y el que ha traído, manifestado y promulgado esta ley, que es Dios, ese sólo será el Maestro universal y Soberano Monarca de todos; quien quiera que rehusare á su obediencia, á sí mismo rehusa, y renunciando á la naturaleza humana, sufrirá grandes penas, por más que logre evadirse de lo que aquí llamamos suplicios (1).

«Donde esta ley es desconocida, violada por la tiranía de uno, de varios ó de la multitud, no solamente es viciosa la sociedad política, sino que ni siquiera hay sociedad. Esto es más verdad tratándose de una democracia que de cualquiera otra forma de gobierno (2).

»En su primer libro de las *Leyes*, el mismo Ciceron dice que para establecer el derecho es preciso remontarse á esta ley soberana, que es anterior á cualquiera otra ley y anterior á todos los pueblos del mundo. Para llegar á ella se necesita creer, ante todo, que la naturaleza se halla gobernada por la divina Providencia, que el hombre ha sido creado por Dios, y que por la razon está en sociedad con Dios. Esta razon, comun á Dios y al hombre, es la ley que hace de este universo una sola ciudad bajo Dios omnipotente. Creer que todo lo que decretan los pueblos es justo, es cosa por demas insensata. Si el derecho dependiera de las ordenanzas de los pueblos, de los decretos de los príncipes ó de las sentencias de los jueces, el robo, el adulterio y la suposicion de los falsos testamentos serian un derecho por lo que atañe á la multitud (3).

Examinando en su segundo libro la naturaleza de esta ley primera, á la cual deben referirse todas las demas, se expresa en estos

términos: «Yo sé que el sentir de los sabios era que la ley no es una invencion del espíritu del hombre ni una ordenanza de los pueblos, sino algo eterno que rige á todo el universo por preceptos y prohibiciones llenas de sabiduría. Por esto decian que esta ley, primera y última, es el juicio mismo de Dios, que ordena ó prohíbe segun la razon, y que de esta ley procede la que los dioses han dado al hombre» (1).

«Desde nuestra infancia, dice despues, nos acostumbramos á llamar leyes á las disposiciones de los hombres. Pero al expresarnos de esta suerte debemos siempre tener en cuenta que estos preceptos y estas prohibiciones de los pueblos no tienen la fuerza de obligar á la virtud y apartar del pecado. Esta fuerza es, no solamente más antigua que todas las naciones y ciudades del mundo, sino que es coetánea de Dios, que rige y sostiene los cielos y la tierra. La verdadera ley es la razon, conforme con la naturaleza de las cosas, que nos inclina á hacer el bien y á evitar el mal; no comienza á ser ley en el momento en que se escribe, sino que es ley desde su origen, y ha nacido con la razon divina; por esto la verdadera y soberana ley, á la que pertenece mandar ó prohibir, es la recta razon del Dios Supremo. Lo que decretan los pueblos, siguiendo los tiempos y las circunstancias, recibe el nombre de ley, más bien por lisonja que por realidad. En cuanto á los decretos injustos, no merecen más el nombre de leyes que los complots de los ladrones» (2).

De todo esto concluye Ciceron que fuera de esta ley soberana, ninguna otra merece ser considerada como tal, ni siquiera llevar este nombre. Y como sostiene al mismo tiempo que un pueblo sin ley no merece que le consideremos como tal, se sigue que un gobierno y que una sociedad, que no está fundada en la ley divina, no se funda en ninguna ley, y por consiguiente que no merece nuestra consideracion, ó que se la debe tener por nada (3).

Hé aquí cómo los tres representantes de la antigua sabiduría, Confucio, Platon y Ciceron, profesan á una voz que sólo Dios es el verdadero soberano de los hombres: que no hay poder que no proceda de Él; que su razon es la ley soberana y normal de todas las demas; que lo que los príncipes, jueces y pueblos decretan contra esta regla suprema, es todo méno ley; que vendria un tiempo en que el Santo por

(1) Ciceron, *De Republ.*, lib. IX, núm. 16.

(2) *Ibid.*, núm. 25.

(3) *Cic. De Legibus*, l. I.

(1) *Ibid.*, l. II.

(2) *Cic. De Legibus*, l. II.

(3) *Ibid.*, l. II, n. 516.

Constitucion divina de la cristiandad.—Origen de la confederacion suiza.—Estado del catolicismo en la China.—Degeneracion de los griegos.—Disputas entre Felipe el Hermoso y Bonifacio VIII.—Cuestion de los templarios.—Concilio ecuménico de Viena.

En el curso de nuestra historia nos hemos ocupado ya de los tres grandes gremios de la antigüedad que investigaron uno despues de otro lo que debería ser un gobierno y una sociedad para poder alcanzar la perfeccion. Ahora bien, lo que aseguraron sobre este particular Confucio en la China, Platon en Grecia y Ciceron en Roma como más perfecto, lo hemos dejado ya apuntado, y esto mismo vemos realizado en Moises y en Jesucristo, ó lo que es lo mismo, en la Iglesia católica.

Uno de los puntos más notables de la doctrina de Confucio y de sus discípulos, es el de esperar al santo que había de venir de Occidente, trayendo consigo la ley para la perfeccion y extender su reinado por todo el universo. Confucio decia que «el santo enviado del cielo sabria todas las cosas, y que tendria todo poder en el cielo y en la tierra» (1). ¡Qué grande es, exclama, el camino del santo! Es como el Océano, produce y conserva todas las cosas, su sublimidad toca en el cielo. ¡Qué grande y qué rico es!... Esperemos á un hombre que pueda recorrer este camino, porque dicho está que si no tiene la suprema virtud no podrá llegar á la cumbre del camino del santo (2).

Segun Platon y Confucio, no es el hombre, sino Dios, el que puede establecer una legisla-

(1) *Moral de Confucio*, pág. 196.

(2) *El medio invariable*, pág. 94.

cion. Por consiguiente, el orden que el legislador humano debe seguir y prescribir á todos, es el de subordinar las cosas humanas á las cosas divinas, y las cosas divinas á la suprema inteligencia. Jamas el hombre ha hecho leyes propiamente dichas; es la fortuna ó las circunstancias las que las hacen, ó más bien, Dios, que gobernando al universo por la necesidad, gobierna en particular todas las cosas humanas por las circunstancias y la fortuna. Roguemos á Dios, dice, por la constitucion de nuestro pueblo, á fin de que nos oiga y venga á nuestra ayuda y nos otorgue su gobierno y sus leyes. Las monarquías, las aristocracias y las democracias absolutas, son, más bien que sociedades políticas, cohabitaciones para los mismos pueblos. En éstos una parte domina á la otra, que es esclava, y siempre la parte dominante es la que da nombre al todo. Si fuera necesario tomar de aquí su nombre, por lo méno habiamos de darle el nombre de Dios, verdadero dominador de todos los seres razonables (1).

El cónsul romano se expresa, por lo que á este punto se refiere, de la misma manera que el sabio de la China y que el filósofo de Atenas. En su tratado *De la República*, Ciceron, investigando cuál es el verdadero soberano y la verdadera ley, no reconoce otro que Dios y su ley.

(1) *Plat. edic.*, Bipont, tomo VIII, lib. I.





excelencia, el Verbo, la razón misma de Dios, manifestándose de una manera sensible, daría á todos los pueblos la misma ley, y haría de todo el género humano un solo imperio, del cual Dios sería el único dueño común y el soberano monarca.

Esta antigua doctrina de la sabiduría humana es como el eco lejano de la sabiduría divina. De las dos unidas podemos establecer los artículos siguientes, acerca del gobierno divino de la humanidad.

Artículo 1.º *Sólo Dios es propiamente dicho soberano.* «Y (seis siglos ántes del sabio de la China) David bendijo á Dios delante de la multitud, y dijo: Señor, Dios de Israel y Padre nuestro, Vos sois bendito en todas las edades. Á vos, Señor, pertenece la grandeza, el poder, la gloria y la victoria; á Vos la alabanza, porque vuestro es todo lo que hay en el cielo y en la tierra; tuyo, Señor, el reino y tú eres sobre todos los príncipes. Tuyas las riquezas y tuya es la gloria; tú lo dominas todo, en tu mano está la virtud y el poder; en tu mano la grandeza y el imperio de todas las cosas» (1).

Art. 2.º *El Hijo de Dios hecho hombre, Cristo ó el Mesías, ha sido investido por su Padre con este soberano poder.* «Fué establecido rey sobre Sion, sobre la montaña santa, y yo publicaré el decreto. El Señor me ha dicho: Tú eres mi Hijo, hoy te he engendrado. Pídemelo y te daré en herencia todas las naciones, y por imperio los confines de la tierra. Tú los gobernarás con vara de hierro, y los quebrantarás como vaso de alfarero. Y ahora, ¡oh reyes! entended: sed instruidos los que juzgais la tierra; servid al Señor con temor y regocijaos en Él con temblor» (2).

Art. 3.º *Entre los hombres no hay poder ó derecho de mandar sino es de Dios y por su Verbo.* Se sigue esto de lo que precede; porque si Dios es el único soberano propiamente dicho, y si ha dado á su Hijo todo el poder en el cielo y en la tierra, ningun hombre tiene por sí mismo el derecho de mandar á nadie; este derecho no puede venirle más que de Dios y por su Verbo.

Art. 4.º *El poder es de Dios; pero no siempre quien le ejerce ni el uso que de él hace.* «Por sí mismos han reinado, pero no por Mí; se hicieron príncipes, pero Yo no les hereconocido.» Y segun el hebreo: «Ellos han establecido reyes, pero no por Mí; ellos han hecho príncipes, pero yo no les he conocido» (3).

(1) I Paralip., cap. XXIX.

(2) Psalm. 2.

(3) Oseas, c. VIII.

La soberanía puede ser considerada bajo dos puntos de vista: en *sí* y en el *sujeto* que la ejerce. En *sí* misma considerada, es inmediatamente de Dios, é independientemente de los hombres; es decir, que habiendo Dios creado á los hombres para vivir juntos, es absolutamente necesario que haya entre ellos una subordinación. No está en su poder cambiar esta necesidad. Pero la soberanía, necesaria en sí, no es necesariamente en uno ó en varios, electiva ó hereditaria, en tal hombre, en tal ó cual familia. Esto es lo que depende más ó menos de la nación.

Por lo demás, lo que dice Platon de la ley puede decirse del soberano. Segun este antiguo sabio, los hombres no hacen leyes, propiamente dichas; son producto del tiempo y de las circunstancias, ó más bien de Dios, que gobierna las cosas humanas, por las circunstancias y el tiempo. Por lo mismo, ninguna nación hace propiamente soberanos; éstos son obra de la fortuna, del tiempo, de las circunstancias, ó más bien de Dios, que gobierna los imperios por las circunstancias, el tiempo y lo que se llama suerte. En tal caso los pueblos no son, á decir verdad, más que circunstancias más ó menos decisivas.

Art. 5.º *La soberanía, el soberano y el uso que haga de su poder como los hombres sobre quienes la ejerza, están tambien subordinados á Dios:* Oid pues, oh, reyes y entended: aprended vosotros, jueces de toda la tierra: Dad oídos, vosotros que refrenais pueblos, y os complaceis con muchedumbre de naciones: Porque de Dios os ha sido dado el poder y del Altísimo la fuerza, el cual examinará vuestras obras y escudriñará los pensamientos. Porque siendo ministros de su reino, no juzgasteis derechamente, ni guardasteis la ley de la justicia, ni anduvisteis segun la voluntad de Dios. Con espanto y de repente os mostrará; por cuanto juicio muy duro se hará sobre los que gobiernan. Porque al pequeño es otorgada misericordia; mas los poderosos, poderosamente padecerán tormentos. Porque Dios no exceptuará persona alguna, ni resp. tará la grandeza de nadie: por cuanto Él hizo al pequeño y al grande, é igualmente tiene cuidado de todos. Mas á los fuertes más fuerte suplicio les amenaza. Á vosotros, pues, reyes, son estas mis razones, para que aprendais sabiduría y no resbaleis. Porque los que lo justo guardaren justamente, serán justificados; y los que aprendieren esto, hallarán qué responder. Codiciad, pues, mis palabras, amadas y tendréis instrucción (1).

(1) Sabid., l. VI.



Art. 6.º *El intérprete infalible de la ley divina, es la Iglesia católica:* Esta Iglesia es en general la sociedad de Dios con las inteligencias fieles, es decir, con las inteligencias que creen y profesan las verdades que Dios ha revelado y que se las comunica por medio de la tradición.

Desde el principio de los tiempos pasa los siglos y se halla en la tierra, asociando á esta unidad santa, universal y perpétua todas las criaturas inteligentes, volviendo con ellas á la eternidad, de donde ha salido.

En su primer estado sobre la tierra, bajo los patriarcas, no tenía otra constitucion exterior esta sociedad más que la familia; Adam, Noé, eran los jefes ó papas naturales de la Iglesia en este período. Sus doctores eran *aquellas santas almas, aquellos amigos de Dios y aquellos profetas que la sabiduría eterna suscitaba entre las naciones* (1). Esta era la Iglesia de los primeros hombres con quienes segun nos dice el Apóstol somos uno solo en Cristo (2). Entre los hebreos habia una constitucion nacional que Dios les dió, figurativa de otra más completa que debia llevar la unidad y la universalidad primitivas. Aaron y sus sucesores eran los jefes, divinamente instituidos, de esta iglesia típica. Más tarde, el Salvador del mundo estableció en la sociedad de los fieles una jerarquía que abraza, no ya una familia aislada, ni un pueblo, sino todo el género humano, y pone á Pedro por jefe en su lugar. Éste, ó su sucesor es por orden de Cristo lo que Adam y Noé eran por orden de la naturaleza, el padre común de la humanidad entera. Á la Iglesia así constituida ha dicho la verdad misma: «Se me ha concedido todo el poder en el cielo y en la tierra; id, pues, enseñad á todas las naciones.

Por estas palabras, Jesucristo confiere á su Iglesia el poder y el deber de enseñar, no solamente á los individuos, sino tambien á las naciones; no á una nación en particular, sino á todas las del universo. La confiere el poder y el deber de enseñar, no solamente á creer los dogmas, sino tambien á observar sus preceptos, siguiendo los tiempos y las circunstancias; no solamente tales ó cuales preceptos que se refieren más directamente al culto divino, sino todo lo que él ha mandado, todo lo que interesa á la conciencia y todo lo que importa para la salvacion eterna.

Por consiguiente, en todo lo que respecta á la ley de Dios, á la conciencia y á la salvacion eterna, el mundo entero, naciones é individuos,

(1) Sabid., c. VI y VII.

(2) Hebr., XII.

soberanos y súbditos, están subordinados al poder de la Iglesia y de su jefe.

Por consiguiente, todo lo que interesa á la conciencia y á la legislación civil, está subordinado á la legislación de la Iglesia católica.

Para evadirse de esta consecuencia se necesita una de dos cosas: ó rehusar á la Iglesia católica el derecho de decidir en último resultado las dudas concernientes á la ley divina, á la conciencia y á la salvacion; ó bien decir que la sumision al poder y á las leyes temporales no es cosa que concierne á la ley de Dios, á la conciencia y salvacion. Ambos extremos conducen á la anarquía á un estado, en el cual no hay derecho ni deber. Pues si no pertenece á la Iglesia católica, autoridad infalible en la tierra, interpretar definitivamente la ley divina, este derecho no pertenece entonces á nadie.

Esta subordinacion al reino de Dios sobre la tierra, no agradó generalmente á los emperadores griegos de Constantinopla. Pocos se sometieron con sinceridad; la mayor parte no lo hicieron más que á medias, pretendiéndose ellos mismos, si no dioses, al menos soberanos pontífices. El emperador Nicéforo, para justificar su matrimonio adúltero, declaró por medio de un conciliábulo de prelados cortesanos que el emperador estaba sobre las leyes divinas. Los griegos de Constantinopla serán en el nombre y en la realidad el Bajo Imperio, hasta que desaparezca bajo la cimitarra de los mahometanos.

En Alemania, Federico Barbaroja y los emperadores de su raza y de su carácter pretendian que la ley soberana y viva de lo que emanan todos los derechos, procedia del pueblo y de los reyes.

En Francia veremos tambien á uno de los descendientes de San Luis olvidar las lecciones y ejemplo de su digno antecesor; veremos á Felipe el Hermoso marchar por las huellas de los alemanes y de los griegos del Bajo Imperio, insultar á la Iglesia en su jefe y burlarse de lo más sagrado; pero le veremos tambien desaparecer bien presto con toda su posteridad.

En un reino de Scandinavia hubo en los remotos tiempos, segun una antigua tradicion, una hambre devastadora. Para no perecer todos, resolvieron algunos de sus habitantes sortear de cada diez uno que habia de emigrar con su mujer, con sus hijos y con sus ganados. Seis mil combatientes salieron, que no se sabe en qué época, en busca de una nueva patria. Se detuvieron en los valles de la antigua Helvecia. Guardadores de rebaños, en medio de





las montañas estuvieron mucho tiempo sin pueblo alguno. Cuando se hicieron cristianos levantaron una iglesia, y á sus inmediaciones una pequeña poblacion, á la que dieron su propio nombre de Schwitz ó Suiza, que con el tiempo ya veremos por qué fué el nombre propio de toda la Helvecia. Multiplicándose, pues, los suizos, multiplicaron sus iglesias y sus tribunales. Cada uno de los valles de Schwitz y de Uri y de Unterwald, fué independiente en cuanto á sus propios asuntos; pero para el extranjero, estas tres poblaciones no formaban más que una. Tal es el antiguo origen de la Confederacion Suiza.

Libres é independientes, eligieron espontáneamente estas poblaciones en el año 1240 la proteccion del emperador y del imperio, segun lo atestigua Federico II en uno de sus diplomas. Como el emperador estaba muy distante, tenían la costumbre de confiar por más ó ménos años el protectorado especial de su país al conde de Lenzburgo, á causa de las guerras privadas tan frecuentes en aquella época. Pero nada importante se hacia sin la incorporacion de todos los habitantes. Esta elegia los magistrados civiles; la justicia criminal se administraba en el nombre del emperador, pero públicamente y en el país. Así, aunque libre é independiente este pueblo de pastores, estaba en relaciones muy diversas con el emperador, con los señores, con los obispos y con las abadías, especialmente con los de Einsidlen.

A mediados del siglo XIII, el conde Rodolfo de Habsburgo era el protector libremente elegido de estos suizos primitivos. Una vez electo rey, les aseguró, despues de darles las gracias por su leal adhesion, que mantendria siempre sus derechos y libertades, y cumplió la palabra empeñada. No sucedió otro tanto con su hijo Alberto. Tenia buenas cualidades, pero aspiraba al poder absoluto; no comprendia por qué habian de tener sus límites las libertades de las provincias y de las ciudades; poderoso y rico, seguia sus ambiciosos designios con implacable tenacidad. El sentimiento general que provocó fué el temor y el odio, cuando á la muerte de su padre tomó la administracion de aquellos países hereditarios de Helvecia. Con estas nuevas inquietantes, los tres cantones de Schwitz, de Uri y de Unterwald, renovaron su antigua confederacion, y resolvieron, entre otras cosas, no admitir en sus valles yugo alguno que no fuese habitante del país, ó que hubiera comprado su cargo. El rey Adolfo confirmó las libertades de los suizos, y éstos á su vez le juraron fidelidad. Se quedaron aterrizados cuando supieron su muerte funesta, la proximidad

del rey de los romanos y los ataques de sus partidarios contra sus adversarios.

Ocupado en aumentar sus posesiones de Helvecia, y considerando las libertades de los tres cantones como un obstáculo para la realizacion de sus designios, Alberto les mandó á decir que ganarian mucho ellos y sus descendientes con someterse á la proteccion perpétua de la casa real: todas las ciudades y comarcas vecinas, y todo lo que Kiburgo y Lenzburgo poseian en los tres cantones era del rey; imposible les era resistir á éste y á su guerrero ejército; pero el monarca deseaba que fueran hijos queridos de su casa; les ofrecia la perpétua proteccion de su gloriosa dinastía, no porque ambicionase sus ganados ó porque quisiera arrebatarles el dinero de su pobreza, sino porque habia aprendido de su padre y de las antiguas historias lo valiente que era aquel pueblo. Á tal mensaje contestaron los nobles, los hombres libres y todo el pueblo, diciendo: Bien sabemos, y nunca lo podremos olvidar, cuánto ha hecho el rey difunto por nosotros, por lo cual su raza merecerá siempre de nosotros eterno recuerdo; pero nos gusta el estado de nuestros antepasados y queremos perseverar en él: rogamos en consecuencia al rey que lo confirme como lo hizo su padre.

Mandaron á un baron del país á que llevara esta respuesta al rey y á que confirmara sus libertades, y les mandara gobernadores. Alberto les envió entre otros á Gesler y á Landemberg, que eran más á propósito para excitar el odio que el amor. Castigaban los delitos más insignificantes con el mayor rigor, aumentaron los impuestos, y hasta llegaron á prohibir la exportacion. Los suizos elevaron al rey sus quejas, pero no les quiso atender: lo que más les heria era la insultante altanería de los gobernadores y de sus subalternos. Las familias más antiguas y mejor acomodadas del país estaban consideradas como la nobleza de los paisanos. Un dia, Gesler, pasando en Stein, país de Schwitz, por delante de la casa de Werner, hombre rico y considerado, y viéndola tan elegantemente edificada, con muchas puertas y ventanas y con nombres é insignias pintadas, dijo en presencia del mismo Werner: ¿por qué hemos de tolerar que estos aldeanos tengan tan buenas viviendas? En el mismo país de Schwitz, el comandante de una fortaleza tuvo la osadía de violar á una jóven, hija de otro aldeano, pero pagó caro su atrevimiento, pues los hermanos de la jóven le dieron muerte en el acto. Otro, que pretendia hacer otro tanto con una mujer casada, fué muerto por su marido.

Antes que Gesler pudiera vengarse de estos



hechos, Werner de Stein, despertado por su mujer ante los peligros que le amenazaban, fué á buscar en Uri á su amigo Walter. Halló en su casa refugiado á un jóven de Unterwald, que se llamaba Arnoldo. Por una falta de escasa gravedad el gobernador de Landemberg le habia confiscado dos bueyes de los mejores que tenia. Como su anciano padre deploraba esta pérdida, el subalterno del gobernador dijo que si los naturales del país querian comer pan, tenían que tirar ellos mismos de los carros. Á estas palabras se le subió la sangre á la cabeza de Arnoldo, y de un palo rompió un dedo al subalterno. Hé aquí por qué estaba oculto en casa de Walter. Durante este tiempo el gobernador habia mandado sacar los ojos á su pobre y anciano padre. Reunidos al saber este crimen los tres hombres que nos ocupan, Werner, Walter y Arnoldo, acordaron que valia más morir que soportar tan ignominioso yugo. Resolvieron, pues, hallarse de nuevo juntos, y por la noche, en una pradera cerca del lago de Lucerna, cada uno con diez hombres de su confianza, á fin de deliberar sobre la libertad de su país.

Por el mes de Noviembre del año 1307 fué cuando llegaron á la pradera precitada Werner, Walter y Arnoldo, llevando cada uno por su parte diez hombres de su país. Allí convinieron en los artículos siguientes: Nadie resolverá nada en este asunto por sí propio; nadie abandonará á su compañero; queremos vivir y morir en esta amistad y alianza; cada uno en su valle y de comun acuerdo mantendrá en los antiguos derechos de su libertad al pueblo inocente, á quien se quiere oprimir; de suerte que todos los suizos podrán gozar para siempre de esta alianza y amistad; no se usurpará nada absolutamente de las posesiones de los condes de Habsburgo; los gobernadores, su partido, sus subalternos y sus soldados no perderán ni una sola gota de su sangre; pero la libertad que hemos recibido de nuestros mayores queremos conservarla y trasmitirla á nuestros descendientes. Convenidos en estos artículos, Werner, Walter y Arnoldo levantaron las manos al cielo y juraron en nombre de Dios conservarles y guardarles valientemente aun á costa de sus propias vidas. Al oírles expresarse de esta suerte los treinta confederados, hicieron otro tanto. Estaban, pues, de acuerdo sobre el modo de ejecutar su resolucion, por lo cual cada uno se marchó á su morada, guardando profundo silencio.

Acaeció, sin embargo, que el gobernador Gesler fué muerto por Guillermo Tell, del país de Uri, pariente de Walter y uno de los conju-

rados. Hé aquí cómo aconteció este hecho. El gobernador, ya fuera algo tirano, ó ya estuviera comprometido en algun complot, es lo cierto que quiso experimentar quién soportaba con más impaciencia su dominacion. Mandó levantar en público, á manera de estandarte, el sombrero ducal de Austria, segun todas las probabilidades, como emblema de la soberanía, exigiendo á todos los transeuntes que le rindieran homenaje.

Guillermo Tell se negó á cumplimentar esta orden del gobernador, y entónces éste le mandó detener y le obligó á que tirara de un flechazo una manzana que habia aquél colocado encima de la cabeza de un hijo de Guillermo, lo que consiguió al punto este último. Pero advirtiendo el gobernador que se disponia á disparar segunda flecha, le preguntó qué iba á hacer, y Guillermo le contestó que era para arrojársela á él si hubiera tenido la desgracia de matar á su hijo. Entónces Gesler dió orden para que le atasen, y contra todas leyes de los cantones, le llevarán fuera del país, del otro lado del lago de Lucerna; pero en la altura de la pradera donde habia tenido origen la conjuracion, un huracan amenazó echar á pique el navio sobre que iba Guillermo. Gesler, que sabia lo hábil marinero que era Guillermo, mandó que le quitáran las cadenas. En efecto, á pesar de la tempestad, consiguió llevar el navio á un lugar que todavia lleva el nombre de *Salto de Tell*. Allí saltó á la orilla y atravesó el territorio de Schwitz. Tambien Gesler tuvo la suerte de escapar; pero como emprendiera un camino muy tortuoso que le conducia á Kusunach, Tell le disparó una flecha, de la que murió al instante. Así terminó en Suiza el año 1307. En el lugar donde habitaba Guillermo Tell han edificado una capilla que perpetúe su nombre.

Á principios del año 1308, un jóven de Unterwald subia al castillo de Rozberg por medio de una soga que le habia echado una criada desde una de las ventanas de su habitacion. Este jóven subió á su vez á veinte patriotas suyos que esperaban en el foso. Estos hicieron prisionero al comandante de la fortaleza, á su familia y á cuatro dependientes suyos, se apoderaron de la puerta y guardaron silencio. Muy de mañana y cuando en Sarnen bajaba del castillo el gobernador Landemberg para ir á misa, se encontró con los veinte hombres de Unterwald, quienes le hicieron un regalo consistente en algunas cabras, ovejas, gallinas y liebres, siguiendo la antigua costumbre de aquellas montañas, de hacer un presente á la primera autoridad por año nuevo.